Te va a gustar...

SENIAT reajusta el valor de la Unidad Tributaria a 1500 Bolívares

el marzo 16, 2020

F

En la **Gaceta Oficial Nro. 41.839 de fecha 13 de marzo de 2020** se publica la **Providencia Administrativa SNAT/2020/00006** del 21 de enero 2020 mediante la cual se **reajusta el valor de la Unidad Tributaria de Bs. 50,00 a Bs. 1.500**.

El reajuste representa **un incremento de 2.900 %** respecto al valor precedente y con ello se mantiene la tendencia de subestimación del valor del indicador tributario al compararlo con la variación inflacionaria que para el año 2019 resulta muy superior.

Se mantiene la tendencia que se impuso en el país desde el año 2007 cuando inició la huida del procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario de 1994 para realizar dicho reajuste.

La subvaloración de la Unidad Tributaria causa que, por ejemplo, los contribuyentes del ISLR paguen un mayor tributo al incrementar la base sobre la cual se aplicará la tarifa del tributo que de esta forma ha perdido su progresividad tanto para las personas jurídicas como para las personas naturales, para quienes la afectación resulta mayor. Sobre estas distorsiones hemos escrito varios artículos en el Blog **Gerencia y Tributos**.

El nuevo valor de la Unidad Tributaria no deberá ser aplicado para la determinación del ISLR del ejercicio fiscal que finaliza el 31-12-

Gerencia y tributos

#contigo

Partiendo del nuevo valor que se da a la Unidad Tributaria, y si no hubiere una nueva variación en el año 2020, ello obligaría a declarar el ISLR del ejercicio fiscal del año 2020 a principios del 2021, a todas las personas naturales con enriquecimiento neto superior a Bs. 1.500.000; que abarcaría a cualquier persona que perciba el salario mínimo, muy por debajo del básico de susbsistencia dado por el valor de la canasta básica alimentaria.

Este último Reajuste de la Unidad Tributaria se da mediante una Providencia Administrativa con fecha anterior a la entrada en vigencia del nuevo Código Orgánico Tributario 2020 pero se publica luego de su entrada en vigencia. De allí que en las consideraciones para su emisión, el acto administrativo hace referencia al Código Orgánico del año 2014.

Como en los más recientes ajustes de la Unidad Tributaria, el SENIAT hace referencia al uso exclusivo de este valor, por lo que las demás entidades subordinadas a su uso quedarán ancladas en el ínfimo valor de Bs. 0,12 que se dictó a mediados del año 2018.

Como ya indicamos en un artículo que publicamos recientemente en el Blog sobre el instrumento orgánico que aplicaría a las sanciones que correspondan a infracciones cometidas antes de la entrada en vigencia del COT 2020, estas deberán ser determinadas en función del Valor de la Unidad Tributaria y no sobre el Tipo de cambio oficial de la moneda (Divisa) de mayor valor publicada por el BCV. De allí que a pesar del cambio del indicador base para determinar sanciones tributarias, el SENIAT debe realizar periódicamente el reajuste del valor de la Unidad Tributaria que es requerida por el COT 2014 y anteriores.

Para descargar la Gaceta Oficial en formato PDF *(Liviano)* te ofrecemos el siguiente LINK

Reacciones: Excelente (5) Interesante (7)

Introduce tu comentario...

Comparte en WhatsApp

Compartir en Whatsapp

Condiciones de uso y responsabilidad respecto a la información y artículos del Blog

No autorizamos la reproducción de parte o la totalidad de los contenidos que publicamos en el Blog. El plagio es una acción ilegal y es contrario a la ética

o sus autores en espacios de promoción de servicios profesionales o de otro tipo, así como **no autorizamos la utilización de nuestros contenidos en la estrategia digital de marketing de terceros.**

Los criterios expresados en este Blog por los diferentes autores o colaboradores, **no representan una recomendación específica o asesoría**, sino un criterio profesional de estos que se comparte en el espacio.

Se recomienda no aplicar dichos criterios o posiciones relativas a interpretación o aplicación de las normas, a menos que se pueda contar con la **opinión y asesoría sustentada de un especialista en la materia**.

De requerir la contratación de asesoría especializada, nuestro equipo profesional está presto a brindarla.

La información contenida en el blog Gerencia y Tributos es de naturaleza general, no constituye asesoría, y en especial no tiene el propósito de atender circunstancias específicas de ningún individuo o entidad.

Así mismo, no podemos garantizar que la información compartida es correcta y oportuna, así como tampoco puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro.

En virtud de ello, **nadie debe tomar medidas basado en dicha información sin la debida asesoría y/o asistencia profesional basada en el estudio detallado de la situación en específico**.

Asesoría Tributaria Especializada

CONSULTORÍA
TRIBUTARIA

Accede al formulario p
solicitar el servicio profesi
de consultoría vía Celu
WhatsApp o Video Conferen

gerenciaytributos.asesoria@gmail.com

NUEVO OnLine

Promoción

Comparte en WhatsApp

Compartir en Whatsapp

Factura y cobro en Divisas

On Line asíncrono

Somos...

Gerencia Y tributos

Calendario Contribuyentes Especiales 2020

ONLINE

Camilo London en twitter

Tweets por el @eltributario.

Dónde y qué entregar a una fiscalización de tributos

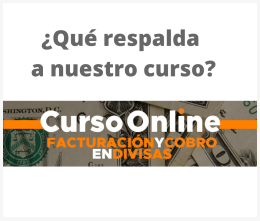

Con la tecnología de Blogger

Camilo London - Gerencia y Tributos. Todos los contenidos bajo derechos reservados